



Título: PROYECTO DE URBANIZACIÓN SUP-R1 "SALADAVIEJA"

Interesado: AFAR 4 SL

Naturaleza del Informe: Borrador Provisional Definitivo

Autor: María de las Olas Porras Román

Fecha de Elaboración: según firma electrónica

EXPTE 30611/2016

INFORME TÉCNICO I

Se recibe el 8 de marzo de 2024, con registro 2024-E-RC-5465 **DICTAMEN AMBIENTAL DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA RELATIVA AL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR SUP R-1 "SALADAVIEJA", EN EL T.M. DE ESTEPONA (MÁLAGA) (AAU/MA/26/21).** .

Antecedentes:

- Con fecha 02/03/2021 la JUNTA DE COMPENSACIÓN SUP R-1 SALADAVIEJA, presenta en la Delegación Territorial solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el PROYECTO DE URBANIZACIÓN SECTOR SUP-R1 "SALADAVIEJA", ubicado en el término municipal de Estepona (Málaga), para su tramitación de acuerdo con el artículo 31 de la Ley7/2007, de 9 de julio, y los artículos 15 y siguientes del Decreto 356/2010, de 3 de agosto

Se dice de lo anterior:

PRIMERO: Mediante el escrito recibido se nos notifica por el órgano ambiental el **DICTAMEN FAVORABLE de AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)** para el Proyecto de Urbanización.

De acuerdo con el art. 21 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada (AAU), concluido el período de información pública y consultas, se elaborará un dictamen ambiental, consistente en un documento que incluirá el resultado de la evaluación de impacto ambiental, así como los condicionantes que se deriven del análisis realizado por las distintas unidades administrativas afectadas y de los que resulten de los informes emitidos.

SEGUNDO: Desde el punto de vista ambiental, no se considera que se deban hacer ninguna aportación municipal durante el trámite de audiencia regulado en el art. 22 del citado Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

TERCERO: De acuerdo con los art 23 y 23 de Decreto 356/2010, de 3 de agosto,





finalizado el trámite de audiencia, se elaborará la propuesta de resolución de autorización ambiental unificada en la que, además de los extremos previstos en el artículo 25 se incorporarán, en su caso, las modificaciones al dictamen ambiental que se estimen pertinentes como resultado del análisis de las alegaciones presentadas por las personas interesadas en el trámite de audiencia que contempla el artículo 22; tras lo que se notificará a las personas interesadas la resolución de la AAU.

CUARTO: De acuerdo al apartado B.3 del Anexo IV de Condiciones Particulares del Dictamen Ambiental; siguiendo lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, para el otorgamiento de la licencia municipal de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente, a fin de asegurar la correcta gestión de los residuos generados. El importe de la garantía a depositar se calculará de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 del citado Decreto 73/2012, de 20 de marzo.

Dicho lo anterior, en conclusión:

- **No se considera que se deban hacer ninguna aportación municipal durante el trámite de audiencia regulado en el art. 22 del citado Decreto 356/2010, de 3 de agosto.**
- **De acuerdo con los art 23 y 23 de Decreto 356/2010, de 3 de agosto, finalizado el trámite de audiencia, el órgano ambiental elaborará la propuesta de resolución de autorización ambiental unificada en la que, además de los extremos previstos en el artículo 25 incorporarán, en su caso, las modificaciones al dictamen ambiental que estimen pertinentes como resultado del análisis de las alegaciones presentadas por las personas interesadas en el trámite de audiencia que contempla el artículo 22; tras lo que se notificará a las personas interesadas la resolución de la AAU.**
- **Una vez conocido el Presupuesto de Ejecución Material definitivo valorado por técnico municipal, se realizará el cálculo de la fianza para la correcta gestión de los RCDs, siguiendo lo establecido en el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo.**

Documento firmado electrónicamente al margen

